

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Categoría I

**Proyecto: “LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF.
P.H. JACALY”**

Promotor: Administración San Expedito S. A.

Ubicación: Entre la Ave. 7C Norte y Calle 74 Oeste,
Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia
de Panamá.



Consultora: Arq. Elizabeth Segundo T.

Teléfono: 261-1844, Email: esegundot@yahoo.com

Marzo 2016

LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN EL EIA, FIRMAS Y RESPONSABILIDADES

En la preparación del presente estudio participaron los siguientes profesionales:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	FIRMA
Elizabeth Segundo T. IRC-004-2002	Arquitecta Especialidad en Conservación del Ambiente Responsable de: <ul style="list-style-type: none">• Coordinadora General del Proyecto• Identificación de Impactos Ambientales• Plan de Manejo Ambiental	 <p>ELIZABETH SEGUNDO TAPIA ARQUITECTA LICENCIA N° 79-001-069 FIRMA LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959 JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</p>
Patricia Miranda IRC-039-2005	Arquitecta Especialidad en Confort térmico Responsable de: <ul style="list-style-type: none">• Descripción del Proyecto• Descripción del Ambiente Físico, Socio-económico y Biológico	 <p>PATRICIA M. MIRANDA V. ARQUITECTA LICENCIA N° 82-001-043 FIRMA LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959 JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</p>
Michelle Jiménez Colaboradora	Est. de Ingeniería Ambiental Colaboración en: <ul style="list-style-type: none">• Aplicación de encuestas• Corrección y edición del documento.	



12.1. Firmas debidamente notariadas



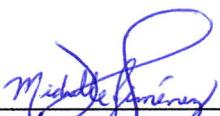
Elizabeth Segundo Tapia
CIP: 8-175-302



Patricia Miranda V.
CIP: PE-2-555

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



Michelle Jiménez A.
CIP: 8-830-813

Yo, Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-226
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s)
que firmó (firmaron) el presente documento, su (s)
firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

MAR 16 2016

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



12.2. Número de registro de los consultores

Consultor	Registro
Elizabeth Segundo Tapia	IRC-004-2002
Patricia Miranda V.	IRC-039-2005
Michelle Jiménez A.	Colaboradora

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-127-2016

De 6 de Mayo de 2016

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**", ubicado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que el promotor **ADMINISTRACIÓN SAN EXPEDITO, S. A.**, persona jurídica, según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (mercantil) Folio No. 76077(S) desde el viernes, 14 de agosto de 1981; representada legalmente por la señora **LYDIA DEL CARMEN BARAHONA DE LEÓN**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-291-428; propone realizar el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para el desarrollo del proyecto "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**".

Que en virtud de lo antedicho la sociedad **ADMINISTRACIÓN SAN EXPEDITO, S. A.**, presentó para el proceso de evaluación ambiental el día 21 de marzo de 2016 ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**"; bajo la responsabilidad de las arquitectas **ELIZABETH SEGUNDO T.** y **PATRICIA MIRANDA**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-004-2002 e IRC-039-2005, respectivamente.

Que el Estudio de Impacto Ambiental describe que el proyecto "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**" consiste en la construcción de una losa de estacionamiento con capacidad para 14 vehículos para uso de los residentes del Edificio P.H. Jacaly.

Que el área de construcción del proyecto es de aproximadamente 355.00 m². La rampa de acceso tiene 2.30 m de ancho, aproximadamente 11.97 de longitud (un área de 32.33 m²) en tanto que la losa cubre un área de 322.67 m². La nueva área de estacionamientos es abierta y cerrada por un barandal de 1.35 m de alto.

Que el proyecto "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**", se desarrollará sobre La finca 19841, con una superficie de 5 plantas de 1249 m² ubicada en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**", la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, para que el mismo sea desarrollado sobre la finca 19841, ubicada en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en el polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM del sistema geodésico WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	662898	996617
2	662861	996623
3	662864	996657
4	662897	996642

Artículo 2. ESTABLECER que la sociedad promotora del proyecto denominado “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**”, que esta Resolución Ambiental no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe final al culminar el proyecto, en el cual se plasme el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
2. Previo inicio de obra, el promotor deberá entregar los planos de construcción del proyecto, aprobados y sellados por el Municipio de Panamá.
3. Previo inicio de obra, el promotor del proyecto deberán contar con la Certificación de Asignación de Uso de Suelo, la aprobación de la densidad y la altura; emitida por la autoridad competente.
4. El promotor deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
5. En caso de que al momento de realizar las fundaciones para la construcción, el promotor se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.
6. En el área del proyecto no se podrá dar manejo de combustible o sustancias peligrosas.
7. El promotor previo inicio de obras del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN).
8. Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículo, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la acumulación de material terroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.

9. Para el transporte del material hacia y desde el proyecto el promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006. Por la cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.
10. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimentos, para garantizar el libre tránsito de los vehículos por el área.
11. Implementar medidas de mitigación, para prevenir que el sistema de alcantarillado público no sea afectado por materiales generados por las actividades constructivas.
12. El promotor deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
13. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
14. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
15. Previo inicio de obra el promotor deberán contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario.
16. El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental.
17. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
18. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
19. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
20. El promotor deberá efectuar el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles que contendrán los desechos líquidos generados durante la fase de construcción como lo indica en el EsIA, para garantizar el uso eficiente de las mismas y no causar afectaciones al ambiente.
21. Colocar dentro del área de desarrollo del proyecto previo al inicio de obras, un letrero informativo en un lugar visible, con el contenido establecido en la normativa ambiental vigente.
22. El promotor deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ESTABLECER que el promotor del proyecto deberá notificar formalmente al Ministerio de Ambiente el inicio de las etapas de la construcción, de operación o de abandono del proyecto, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar dichas etapas.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provocan o causan algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que les correspondan, conforme lo establecido en la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

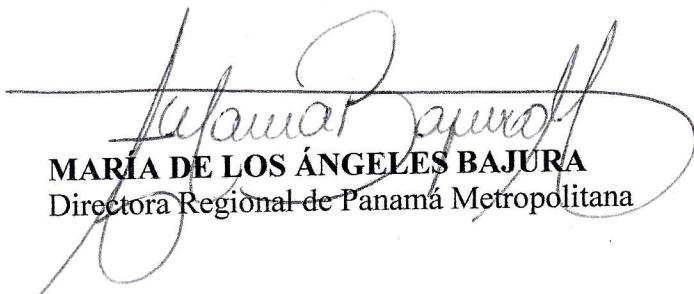
Artículo 7. ESTABLECER que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia por dos (2) años, contados a partir de la misma fecha en que fue notificada.

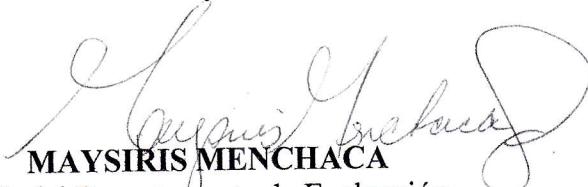
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, la sociedad promotora **ADMINISTRACIÓN SAN EXPEDITO, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana


MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación
Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P. H. JACALY**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ADMINISTRACIÓN SAN EXPEDITO, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 355.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 127 DE 6 DE Mayo DE 2016.

Licdo. Del Camer B.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Pd Escrito

Firma

8-291-428

No. de Cédula de I.P.

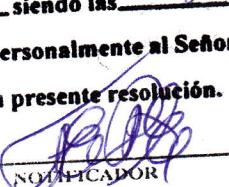
12/15/2016

Fecha



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPU-IA-127-16
FECHA 12/15/2016

Página 5 de 5
MB/JCP/MM/YG

**autoridad
nacional del
ambiente**
anam
Hoy 12 de mayo de 20 16 siendo las 11:25
de la madrana notifique personalmente al Señor
Licdo. Del Camer de la presente resolución.
Pd Escrito _____ NOTIFICADOR _____ 



Panamá 21 de enero de 2016.

Señor (a)
Director (a) Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente

Distinguido (a) Señor (a):

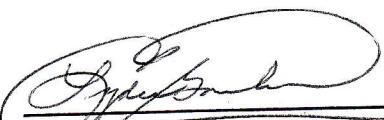
Yo, **LYDIA DEL CARMEN BARAHONA DE LEON**, con cédula de identidad personal No. 8-291-428, en mi calidad de Representante Legal de **ADMINISTRACION SAN EXPEDITO, S. A.**, por este medio me **NOTIFICO POR ESCRITO** de la Resolución No.

con fecha , la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**LOSA NUEVA PARA ESTACIONAMIENTOS EDIF. P.H. JACALY**”, a construirse sobre la **Finca 19841**, ubicada en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

Igualmente, autorizo a **ELIZABETH SEGUNDO**, con cédula No. 8-175-302 o **MICHELLE JIMÉNEZ**, con cédula No. 8-830-813 para que retire dicha Resolución.

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.


LYDIA DEL CARMEN BARAHONA DE LEON

C.I.P.: 8-291-428

Yo, Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-226

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

Testigo

MAR 18 2016

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

REBIDO 01 MAY 2016

RECIBIDO 12 MAY 2016